



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
YOPAL - CASANARE**

**AVISO**  
**05 de abril de 2018**

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 05 de marzo de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal informa a la **COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA** y en especial a los habitantes de la vereda **EL PRETEXTO**, del perímetro rural del Municipio de Nunchía, que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado núm. 850013333-002-2018-00044-00** instaurada por la Personería Municipal de Nunchía –Casanare contra el **Departamento de Casanare y Municipio de Nunchía**, cuyo objeto es la protección de los derechos colectivos de seguridad y salubridad públicas, acceso a los servicios públicos y su prestación eficiente, derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la falta de reparación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales de la Vereda El Pretexto jurisdicción del Municipio de Nunchía-Casanare.

Con fundamento en lo anterior se solicita que se ordene al Municipio de Nunchía que: i) de manera inmediata apropien los recurso y realicen las actividades en forma permanente y sistemática a lo largo del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Vereda El Pretexto consistente en la reparación de defectos que generan el desbordamiento de aguas servidas en las viviendas, el mantenimiento de los sistemas de drenaje con actividades como limpieza de alcantarillas y demás obras, con el fin de conservar en perfectas condiciones el mencionado sistema, ii) apropie los recursos y realice actividades en forma permanente y sistémica con el fin de reparar y habilitar el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Vereda El Pretexto; al Departamento de Casanare: en funciones de coordinación, complementariedad e intermediación entre Nación y municipios de manera inmediata ii) coordine y apropie los recurso necesarios para realizar las actividades anotadas en el numeral anterior.

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2018-00044-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, ubicada en Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare-

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

  
**MARILUZ GÓMEZ CRISTIANO**  
Secretaria

Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare-  
[J02admvyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02admvyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)